



**Acuerdo que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones.**

**DOF 22 OCTUBRE 2009**



*Unidad de Prácticas  
Comerciales Internacionales*



**SE**

**SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA**

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 5o., fracción VIII de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que en virtud de su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) en 1986 y posteriormente a través de la suscripción de múltiples tratados de libre comercio, México adoptó una política comercial moderna de reducción de aranceles y otras barreras comerciales para fomentar el crecimiento económico y una mejor distribución de la riqueza;

Que históricamente los sistemas de remedios comerciales que permiten, entre otros, combatir las prácticas desleales, han sido un componente importante de la política de apertura comercial, porque, si bien es importante tener una mayor competencia en el mercado entre productos nacionales e importados, debe promoverse que sea una competencia sana;

Que es una prioridad de la Secretaría operar un sistema de prácticas comerciales internacionales eficiente, que cumpla con los estándares previstos en la normatividad aplicable, incluidos los tratados comerciales que México ha suscrito, de modo que sirva para compensar los desequilibrios comerciales ocasionados por prácticas desleales u otras situaciones que causen o amenacen causar un daño importante o un daño grave, según el caso, a la rama de producción nacional, pero que no se tornen en instrumentos proteccionistas;

Que los principales usuarios del sistema y los que se ven afectados por las determinaciones de la Secretaría en la materia –productores, importadores y comercializadores, todos nacionales– son sectores importantes de la economía mexicana y que tales determinaciones también impactan al consumidor, por lo que es fundamental que la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales desempeñe un papel neutral y se conduzca con total objetividad e imparcialidad;

Que el análisis de fondo que la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales lleva a cabo es sobre cómo compiten en el mercado interno ciertos productos importados con productos similares de fabricación nacional y su impacto en la rama de producción nacional respectiva, y

Que, en congruencia con estos aspectos de la política comercial, se considera conveniente readscribir la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y proveer la competencia en las funciones para la Subsecretaría a la que se le adscribe, se expide el siguiente

**ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE ADSCRIBE ORGANICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL DIVERSO POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y FUNCIONES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se **suprime** la mención de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la fracción II del artículo 1 del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2009 y se **incorpora** a la fracción III del mismo artículo 1, para quedar como sigue:

**“ARTICULO 1.-** Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, se adscriben en los términos siguientes:

**I.- . . .**

**II.-** Al Subsecretario de Competitividad y Normatividad:

El Secretariado Técnico de la Competitividad

La Dirección General de Inversión Extranjera

La Dirección General de Normas

La Dirección General de Normatividad Mercantil

**III.-** Al Subsecretario de Industria y Comercio:

La Coordinación General de Minería

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

La Dirección General de Industrias Básicas

La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

La Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

La Dirección General de Comercio Exterior

**IV.- a VI.- . . .”**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 3 del Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 3.-** El Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales estará integrado por representantes de la Secretaría de Economía: el Subsecretario de Industria y Comercio, quien lo presidirá; el Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, quien fungirá como Secretario Técnico, el Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, el Director General de Industrias Básicas y el Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones. Asimismo, por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: los servidores públicos que designe el Administrador General de Aduanas y el Titular de la Unidad de Política de Ingresos.

...”

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de octubre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.